**Ciudad de México, a 8 de agosto del 2017.**

# **Versión estenográfica de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, realizada en las instalaciones de dicha institución el día de hoy.**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Buenos días, siendo las once con cuarenta y tres les doy la bienvenida a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente, buenos días.

Le informo que con la presencia de los siete comisionados que integran este Pleno, tenemos quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Someto a su aprobación en ese caso el Orden del Día, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** El único asunto listado bajo el numeral III.1, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba diferir la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la defensa de las audiencias.

Le doy la palabra para su presentación a la ingeniera María Lizárraga, Titular de la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Muchas gracias, Comisionado.

Comisionados, buenos días.

Como es de su conocimiento, el 20 de noviembre del 2016 este Pleno aprobó y emitió los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias.

El 31 de enero del 2017, tanto el Ejecutivo Federal como el Senado de la República informaron que se presentaron controversias constitucionales en contra de diversos artículos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en relación con los Lineamientos Generales de la defensa de las audiencias.

El 1º de febrero del 2017, la Suprema Corte de Justicia de la Nación hizo público que admitió a trámite las controversias constitucionales referidas.

El 1º de febrero del 2017, a través del acuerdo de este Pleno se emitió el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprobó diferir la entrada en vigor de los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias; fijando el 16 de agosto del 2017 como la fecha para que dichos lineamientos entraran en vigor.

El 8 de febrero de 2017 dicho acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Entre los argumentos contenidos en las controversias constitucionales deben destacarse aquellas que refieren a que la entrada en vigor de los lineamientos, así como con su aplicación, se puede afectar la libertad de expresión de concesionarios, medios de comunicación, periodistas, etcétera; por lo que, no obstante que se considera que los lineamientos se apegan a la Constitución y a la ley, persiste la necesidad de conocer cuál será la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto.

Por lo tanto y toda vez que al día de hoy la Corte no ha resuelto las controversias constitucionales que nos ocupan, resulta prudente que hasta que ello no suceda el Pleno del Instituto autorice nuevamente el diferimiento de la entrada en vigor de los lineamientos.

El acuerdo que esta Unidad pone a su consideración plantea que este diferimiento sea de tres meses, es decir, que la entrada en vigor se difiera al 16 de noviembre del 2017.

Es cuanto, Comisionado.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Perdón, María, por favor.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Perdón, sólo quiero precisar que, de acuerdo al documento que les fue circulado, esta Unidad llevó a cabo algunos cambios de forma, algunas erratas que había en la fecha en la que fue publicado el diferimiento, la mención equivocada de dos antecedentes que ya no están reflejados en este, y una adecuación nada más en una palabra.

Se recibieron algunos otros comentarios por parte de algunas oficinas de comisionados, que consideramos que deberían de ser atendidos en esta sesión.

Es cuanto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

A su consideración, comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Quisiera hacer una pregunta, y fue uno de los comentarios que hicimos, pero es más de fondo.

En efecto, para este Instituto es imposible saber en qué fecha serán resueltas las controversias constitucionales descritas por la ingeniera Lizárraga. Estuvieron enlistadas la semana pasada, se desenlistaron.

Pero, así como no tenemos nosotros la certeza, yo quisiera preguntar -y esto tiene que ver con la motivación de los tres meses que se está proponiendo diferir de nuevo- ¿qué pasaría si la Corte resolviera ya?, digo, a finales de agosto, principios de septiembre, y que en esa resolución -lo cual también es incierto- pues sendas porciones de los lineamientos -como pues es de esperarse- permanezcan válidas. Y nosotros ya, este Pleno, si así lo decidiera, hubiese diferido hasta noviembre, ¿no?

Entonces, digo, dado que a diferencia del primer diferimiento que en mayoría resolvió el Pleno, aquí ya han pasado bastantes meses y que ya por lo menos hubo un indicio de la Corte de enlistarlo, me preocuparía -para ser concreta- el que resolviera ya próximamente la Corte y ya estuvieran suspendidos los lineamientos hasta noviembre.

El caso contrario se contempla en los resolutivos, o sea al revés, que llegue noviembre y que no hayan resuelto; pero no se plantea el supuesto contrario, que se resuelva, que se declaren válidos todo o parte de los lineamientos, y entonces siguiera por virtud ya de la suspensión de este Pleno privar a las audiencias de sus derechos aun cuando la Corte, en su caso, declarara válidos partes de ellos.

Entonces, esta parte me preocupa y en ese sentido hice algún comentario, y con esto, independientemente de aspectos de fondo que yo pueda… o sea, de la posición de fondo que yo pueda tener; pero me parece válido también prever el supuesto contrario, ¿no?

Y que si se diera, dado los meses que ya han transcurrido desde la presentación de estas demandas, que siguen suspendidos, en el supuesto de que ya hubiera resuelto la Corte a favor parcial o totalmente de esos lineamientos.

Entonces lo dejo, ya sea al área o a mis respetados colegas.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

María, por favor.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Perdón.

Nosotros en el entendido, y así salió el acuerdo anterior, era que pues no es limitativo, este Pleno puede en un momento dado hacerlo; sin embargo, consideramos que esto se podría resolver incluyendo en el párrafo en el que se habla específicamente de esto, que dice: “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre de 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva lo conducente de forma posterior a esta…”; y nosotros dijimos: “proponemos incluir de forma anterior o posterior a esta”, y creemos que con eso se podría subsanar este caso.

No dije en dónde estaba incluida, esta era la palabra que dije, incluimos una palabra, perdón por no aclarar exactamente cuál era la palabra que habíamos incluido, es “anterior” precisamente en este párrafo, para que quede más claro que esto se puede revisar en el momento que el Pleno del Instituto así lo decida.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, María, sólo para claridad de su servidor.

¿Es parte de las modificaciones a las que hiciste referencia?

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Exactamente, es parte de las modificaciones, nada más no aclaré exactamente en cuál; no era una modificación de fondo a final de cuentas, consideramos que era aclaratoria.

En su momento recordamos que la vez anterior, incluso, lo habíamos comentado, se había comentado en el Pleno pues que el Pleno podía, en su momento, decidir si modificaba, si adelantaba o seguía, ¿no?; pero pues bueno, creemos que eso no modifica el sentido.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Adriana… perdón, María.

Comisionado Mario Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Perdón, parece que quedaría medio rara la redacción “anterior o posterior”, ¿no?

¿Cómo es? ¿Podría volver a leer esa parte?

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre del 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la Suprema Corte de Justicia resuelva lo conducente de forma anterior o posterior a esta…”; es decir, que la Corte resuelva antes o después de la fecha del 16 de noviembre, el Pleno estaría en posibilidades de revisar lo que aquí se está determinando en este momento.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Es a consideración del área, yo creo que se puede poner “una vez que la Corte resuelva lo conducente”, y nos evitamos que posterior o anterior a esa fecha, ¿no?

Pero en fin, es cuestión de redacción nada más, porque eso como lo están proponiendo se oye un poco raro.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Podría ser un punto en “conducente”, y pues creo que el efecto sería exactamente el mismo, efectivamente.

O sea, terminar la frase en “conducente”, la leo si quieren: “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre del 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la Suprema Corte de Justicia resuelva lo conducente”; si lo resuelve antes de la fecha del 16 de noviembre, pues en ese momento el Instituto podrá revisar el caso, ¿no?

**Intervención:** (Fuera de micrófono).

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Sí, la vuelvo a leer.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Sí, por favor, María.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre del 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha -es decir, la fecha del 16 de noviembre- en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva lo conducente.”

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Propongo lo siguiente, con el objeto de buscar una redacción que dé claridad a que la fecha es revisable en cualquier escenario, y esto sobre todo por una cuestión de precisión.

Claramente, si no ha resuelto lo conducente y llega la fecha, el Instituto podría tomar una decisión como la que hoy se somete a nuestra consideración.

Entonces, yo lo que propondría sería una redacción en este sentido: “sin perjuicio de que el Instituto pueda revisar la modificación de la fecha en cualquier tiempo, considerando la fecha de resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, ¿no?, es decir, si llega antes de que entre en vigor el lineamiento podrá adelantarlos, si no llega en la fecha prevista podrá retrasarlos o no.

Sin perjuicio de que pueda revisar la fecha en cualquier tiempo, considerando la fecha de la resolución de la Suprema Corte.

Es un poquito lo que entendí de la pretensión, que no sólo sea un post, sino también un antes.

Sí, Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** En la forma en que fue expresado no quedaría claro que sólo lo revisaríamos después de que la Corte resolviera, porque si se dice “en cualquier momento, considerando…”, pero considerando qué ¿no?, considerando el momento, la fecha en que resuelve.

Yo creo que la idea era no resolver antes de que la Corte lo haga, ¿no?, y que lo único que motivaría un cambio es si la Corte resuelve antes del 16 de noviembre.

Entonces, por qué no decir eso de forma directa, que se podrá revisar si la Corte resuelve antes de esta fecha.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Podemos leer cómo está en este momento?, ¿cómo está en este momento el proyecto?, por favor.

 **Ing. María Lizárraga Iriarte:** “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre del 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la Suprema Corte de Justicia resuelva lo conducente de forma posterior a esta…”. Así decía.

Yo creo que se arregla con decir “lo conducente”, entonces ahí no estamos diciendo si es antes o después, es cuando la Corte resuelve.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Me permiten un receso de unos segundos, sólo para revisar la redacción que pueda someter a su consideración que atienda a esta pregunta.

Siendo las once con cincuenta y seis, se decreta un receso.

**(Se realiza receso en sala).**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete comisionados continuamos con quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Le pido a la ingeniera María Lizárraga que dé lectura a la propuesta de texto.

**Ing. María Lizárraga Iriarte:** Sí, Comisionado.

La propuesta sería para el párrafo en específico: “Para ello, se considera adecuado que los lineamientos entren en vigor el 16 de noviembre del 2017, sin perjuicio de que el Instituto podrá revisar la modificación de la fecha en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva lo conducente antes de dicho término.”

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Independientemente del sentido del voto de cada uno de los colegas sobre el proyecto, someto a su consideración que sea modificado en estos términos esta parte.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se aprueba por unanimidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** El proyecto ha sido modificado en esta parte y continúa a su consideración.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Bueno, pues teniendo como referencia la discusión que ya tuvimos en su momento, cuando este Pleno decidió diferir la entrada en vigor de los lineamientos, yo quisiera hacerles una propuesta similar a la que hice en esa ocasión, pero con un razonamiento adicional que veo en este momento en el que nos encontramos ahora; y es con la lógica de poder diferenciar algunas disposiciones que yo les propondría entonces separar para que algunas pudieran entrar en vigor, pero que las otras se mantuvieran como nos lo propone el proyecto para diferir su entrada en vigor.

La lógica es la siguiente, tiene que ver con dos transitorios del decreto de ley, del Transitorio Cuadragésimo Tercero y el Cuadragésimo Cuarto. En estos dos transitorios se establecen plazos para el cumplimiento de ciertas cuestiones relacionadas precisamente con este tema, con defensa de las audiencias.

El Cuadragésimo Tercero señala que: “Dentro de un plazo que no excederá de 36 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las señales de los concesionarios de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional deberán contar con lenguaje de señas mexicana o subtitulaje oculto en idioma nacional en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad y otros casos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones ateniendo a las mejores prácticas internacionales. Los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos a la misma obligación.”

Este plazo de 36 meses está a punto de cumplirse el próximo 13 de agosto, y pues por lo tanto, veo que aquí sí nos encontramos en una situación distinta o digamos que más apremiante que en la sesión donde se decidió sobre la entrada en vigor de estos lineamientos, pues porque estamos a punto de que se cumpla.

Y, precisamente, en los lineamientos que emitimos están los mecanismos para hacer realidad estas obligaciones, que de otra manera pues sería muy difícil que los concesionarios tanto de uso comercial, que se señala aquí que no son todos, sino los que cubren más del 50 por ciento del territorio nacional, pero que nosotros ya hemos identificado; y también están los entes públicos federales, los concesionarios de uso público, entonces estos también están obligados a ya cumplir con estas disposiciones.

Y, por lo tanto, una parte de mi propuesta sería identificar esas disposiciones que están relacionadas precisamente con esta obligación, para que entonces sí entraran en vigor y pudieran servir de referencia a los concesionarios que estarían obligados por este transitorio, para que den un cumplimiento debido a esta obligación, porque esta obligación sí está vigente.

Y, por otro lado, está el Transitorio Cuadragésimo Cuarto, este señala: “En relación a las obligaciones establecidas en materia de accesibilidad para personas con discapacidad referidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para los defensores de las audiencias, los concesionarios contarán con un plazo de hasta noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para iniciar las adecuaciones y mecanismos que correspondan.”

Bueno, es claro que este plazo ya está excedido por mucho, pero también se relaciona aquí con los temas de accesibilidad y los defensores de las audiencias; y, en ese sentido, entonces tengo identificado otro grupo de artículos que también serían útiles para dar cumplimiento a esta obligación, que estas sí están vigentes, estas obligaciones.

Entonces, mi propuesta, con base en estas consideraciones, sería para lo relacionado con el Transitorio Cuadragésimo Tercero, pues sería no incluir en este diferimiento de la entrada en vigor el artículo 2°, que son las definiciones simplemente; y después 9, 10, 11, 16, 17 y 18, que son los que yo identifico como relacionados con este tema de accesibilidad.

Y lo podría mantener esto -digamos- como en un grupo diferente, porque ya estarían más relacionados con el Transitorio Cuadragésimo Cuarto y los defensores de las audiencias, serían los artículos 22 a 41.

Esa sería mi propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Si usted me permite una pregunta para claridad, el artículo Séptimo Transitorio de los lineamientos prevé una entrada en vigor específica para los artículos 16, 17 y 18 de los lineamientos, que son parte de los que comprende su propuesta ahora; y en ese artículo Séptimo Transitorio se da un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de los lineamientos.

La pregunta en particular sería ¿cuál es la propuesta específica que quiere que someta a votación considerando esto?, porque ese artículo sigue vigente.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** ¿Cuál sigue vigente?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** El artículo Séptimo Transitorio de los lineamientos, prevé una vigencia diferenciada para lo dispuesto por los artículos 11, 13, 14, 16, 17 y 18 de los lineamientos; ese artículo no se ha tocado, y ese artículo lo que dice es que estos artículos a los que he hecho referencia, 11, 13, 14, 16, 17 y 18, entrarán en vigor a los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del conjunto de los lineamientos.

La pregunta en concreto es ¿cuál es la propuesta específica que quisiera usted que sometiera a votación?

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Tiene razón, Comisionado Presidente.

En este no lo incluí en razón de que entonces nosotros estaríamos propiciando que no se diera cumplimiento en el plazo de los 36 meses, que esto tenía un sentido en el momento en que emitimos los lineamientos de las audiencias porque todavía había un plazo suficiente para que transcurrieran estos 30 días y todavía pues quedaba un plazo adicional para que llegáramos al término de los 36 meses; pero en este momento ya no estamos en esa circunstancia.

Ahora, por otro lado, estos lineamientos, aunque no han entrado en vigor, han tenido una difusión más que suficiente, y pues sí, yo considero que los concesionarios los conocen, conocen estas obligaciones propuestas y no lo consideraría como algo desproporcional puesto que la obligación de ley está vigente, los mecanismos los conocen hace mucho tiempo, y por eso no lo incluyo en esta propuesta.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** A usted, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** En esta parte en específico, bueno, después daré una introducción mayor de todo, de mi opinión sobre el proyecto en general, pero en este punto específico ¿cuáles son las características o por qué específicamente lo de accesibilidad?, si también hay otras que entrarían en vigor, en teoría, a partir del 14.

¿Por qué específicamente la propuesta es desplazar esta parte sólo de accesibilidad y no otras adicionales?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí, Comisionado Robles, mi propuesta fue alrededor del tema de accesibilidad por esta cuestión del Transitorio Cuadragésimo Tercero porque establece que a los 36 meses del decreto de ley se tendría que empezar a cumplir con esta obligación del subtitulaje.

Son estas en particular, de accesibilidad, y por eso mi propuesta en este momento está conformada alrededor de la posibilidad de que cumplan los concesionarios con esta obligación a tiempo.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Estavillo.

Si me permiten, yo quisiera fijar posición sobre su propuesta adelantando que no la acompañaré.

Desde un principio, nosotros nos hicimos cargo precisamente de que el 14 de agosto entrarían en vigor las disposiciones relativas a que ha hecho referencia en el Cuadragésimo Tercero Transitorio del decreto por el cual se expidió la ley; y desde un principio asumimos que habría una diferenciación entre la entrada en vigor de la accesibilidad que viene desde la propia ley respecto de los mecanismos que determinó este Instituto para hacerlos valer, y eso quedó explícito en el régimen transitorio.

El Octavo Transitorio de los lineamientos lo reconoce, dice: “Los concesionarios de radiodifusión deberán contar, de conformidad con el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2014 -y aquí viene la parte relevante-, con los servicios establecidos en el artículo 9, fracción V de los Lineamientos, a más tardar el 14 de agosto del 2017.”

Esa disposición no se ha tocado y esa obligación subsiste, esa obligación prevista en el Octavo Transitorio subsiste, porque ese Octavo Transitorio no fue materia de la reforma de este Instituto, que únicamente tuvo como propósito el primero de los transitorios.

Luego entonces, mi lectura es que el 14 de agosto deberán contar con los servicios previstos en el artículo 9°, fracción V de los lineamientos, que son precisamente los previstos en materia de accesibilidad por la Ley; y son -como lo diré, lo voy a leer nada más para claridad- adicionalmente a los demás derechos, las audiencias con discapacidad en el servicio de radiodifusión tendrán los siguientes derechos, fracción V: “Contar con lengua de señas mexicanas o subtitulaje oculto en idioma nacional, en la programación que transmitan de las 06:00 horas a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad, en las señales de los concesionarios de radiodifusión y programadores a través de multiprogramación de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del cincuenta por ciento del territorio nacional. Los entes públicos federales que sean concesionarios de uso público de televisión radiodifundida estarán sujetos a la misma obligación.”

A mi entender, no hay duda del el régimen transitorio que el 14 de agosto deberán contar con estos servicios. El cómo debiera materializarse este subtitulaje y este lenguaje de señas mexicanas es lo que, a mi entender, se encuentra en discusión en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la circunstancia no ha cambiado del 1º de febrero a la fecha, por lo que yo no podría acompañar la propuesta.

Subrayo, mi entendimiento es que el 14 de agosto entran en vigor legalmente esas obligaciones, pero lo que estamos difiriendo es la forma en la cual debieran cumplirlas; cada una podría cumplirlo como pudiera entender la interpretación de este artículo.

Le doy la palabra al Comisionado Cuevas y después al Comisionado Juárez.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, gracias.

Digamos, entonces, que en la interpretación que hace, Comisionado Presidente, hay un mandato directo de la ley, del 43 Transitorio del decreto de la ley, por el cual ya la obligación de contar con estos sistemas de accesibilidad sería exigible a partir del 14 de agosto; ese es el entendimiento.

Es una parte, ¿no?, confirmando, me parece que… sí, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Para contestar, Comisionado.

Sí, yo no tengo ninguna duda de que así es, no sólo por lo que dice el Octavo Transitorio de los lineamientos, sino por lo que este Pleno repitió en el acuerdo por el cual difirió al 16 de agosto.

Déjeme leer la parte considerativa conducente de ese acuerdo de febrero: “Lo anterior, sin perjuicio de que la entrada en vigor de la obligación establecida en el artículo Cuadragésimo Tercero Transitorio del Decreto -el nombre ya lo conocemos- publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio…”; nosotros hicimos una referencia expresa en el acuerdo que difirió la entrada en vigor de esos lineamientos, que este diferimiento de los lineamientos era sin perjuicio de lo que establece la ley, y la ley ordenaba claramente que el 14 de agosto tenían que entrar en vigor estas obligaciones.

Me refiero específicamente, lo dice textualmente el penúltimo párrafo de la parte considerativa del acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2017.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Sí, digo, en ese sentido entonces quizás deberíamos, la Unidad responsable debería tener contacto con los medios para ver si ellos están en ese entendido; porque otra forma de leer la cuestión… aunque yo comparto precisamente la que usted dice, pero digamos, en la práctica de la operación de medios otra forma de leer la cuestión es que como no están detallados los mecanismos de cumplimiento, las especificaciones técnicas -por decirlo en general-, que entonces la obligación es imperfecta y entonces no habría una forma cierta de cumplimiento.

Lo cual, evidentemente, sólo estaría resuelto hasta que los lineamientos en su conjunto, si no sufrieran afectación por la decisión de la Corte, puedan ser puestos en vigor.

Pero esta última cuestión, aunque tiene una vertiente jurídica que yo subordino al criterio con el cual coincido con usted, de que la obligación es exigible de alguna manera, sí representa una problemática práctica; jurídica en alguna medida pero sobre todo práctica, de cuál va a ser el entendimiento o qué daríamos, cómo daríamos por cumplido en caso de que hubiera acciones de supervisión sobre este deber.

Pero entiendo su posición y, de hecho, me aporta claridad.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Me había pedido la palabra el Comisionado Juárez, en el orden que vi, la Comisionada Labardini y después la Comisionada Estavillo.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** También nada más para fijar postura respecto a la propuesta, Presidente.

Yo también me apartaría porque creo que con este acuerdo no estamos de ninguna manera posponiendo la entrada en vigor de disposiciones que derivan del régimen transitorio de la ley; y, de hecho, expresamente en el acuerdo que somete a nuestra consideración la Unidad se reconoce nuevamente, expresamente, que este acuerdo es sin perjuicio de la entrada en vigor del Cuadragésimo Tercero Transitorio del decreto de ley.

Entonces, en ese sentido, me aparto de la propuesta que nos está haciendo.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias.

Sí, estaba revisando la estenográfica de la sesión de febrero, en la que atinadamente el Comisionado Fromow hizo ver este punto de cuidar que cualquier suspensión de entrada en vigor -perdón, diferimiento- no afectara los mandatos de la ley, el Cuadragésimo Tercero y Cuadragésimo Cuarto, pero sólo en la extensión que lo indique la ley.

Me di a la tarea de buscar en los temas de accesibilidad, nada más qué les adicionan los lineamientos a estas obligaciones de accesibilidad para audiencias con discapacidad; y bueno, pues sí, justamente son estos mecanismos del 16, 17 y 18, cómo va a ser el subtitulaje, en qué lengua o qué lenguas, si puedes poner el subtitulo 60 segundos después o no, en fin.

Esa parte justo es la diferencia entre hacer efectivo un derecho o que quede en la retórica, porque pues sí, hay muchas formas de hacer subtitulaje; ésta tiene, sea como sea, tiene que ser de tal forma implementada que permita a las audiencias con discapacidad acceder a los contenidos con los mismos… disfrutarlos y asirlos de la misma manera que lo haría una persona sin capacidad auditiva.

Y entonces, por eso dedicamos tres o más artículos para decir cómo serían estos servicios o funciones de subtitulaje y también los sujetos obligados, que incluía a programadores y todo esto de las plecas y los tamaños de… la sincronía, los tamaños de los subtítulos; porque eso es lo que hace la diferencia entre un derecho de poesía y uno que realmente permite el ejercicio de derechos.

Ahora, dicho eso pues sí, la verdad yo no sé cómo, pero los concesionarios del servicio de televisión radiodifundida tendrán a partir del 14 de agosto que cumplir con el fin último de que las personas con discapacidad tengan accesibilidad a estos medios de difusión, en términos -y esto es un parámetro muy conocido en derechos humanos-, en términos que les dé igualdad en el acceso que el que tienen las personas sin discapacidad.

Y también como nosotros no decidimos, ni diferimos, ni suspendemos la entrada en vigor de los mandatos de ley, pues también tenemos facultades de supervisión y habrá que supervisar si cumplen o no; tan fácil como veremos si a partir del 14 de agosto están los subtítulos y cómo están, o si están en tamaño cuatro que no los ve ni Superman.

Entonces… pero sí va a ser un reto, de cómo, de decidir si la forma en que pongan estos subtitulajes cumple o no cumple. Tendrá que pasar la prueba de si las personas con discapacidad auditiva los pueden leer y entender el diálogo que está ahí en el contenido televisivo; al final del día eso va a ser, que los puedan entender y disfrutar igual como los disfrutaría alguien que no tiene esa discapacidad.

Ahora, si me dicen qué tanto extendiste la obligación a través de los lineamientos sólo en esta materia de accesibilidad, pues yo diría que no es que la extendimos, nada más la implementamos; y en esa medida pues creo que podría ser viable que sí entraran en vigor estos artículos que ya mencionó, digo, podríamos revisar 16, 17, 18, todos los de accesibilidad, algunas definiciones, creo que no todas, la facultad del Pleno de interpretar los lineamientos y la de supervisar, que aunque también está en el ley y también está en el -creo- 71 de los lineamientos.

Pero aquí depende un poco del Pleno cómo ve. Una controversia constitucional pidió la invalidez absoluta de los lineamientos, o sea, el Poder Ejecutivo; el Congreso sólo pidió o impugnó, impugnó la validez de tres o cuatro artículos de los lineamientos, de modo que no diferir su entrada en vigor para que haya mecanismos que les permitan a los concesionarios cumplir con la ley, pues es justo lo que está aquí en debate, y yo respeto, depende cómo visualice cada comisionado si esos lineamientos deben o no tener vida a la luz del 43 Transitorio de la ley.

Lo que sí es importante es que este Instituto, en cualquier caso, pues sí supervise que esté en cumplimiento la ley a partir del 14 de agosto en estas materias, ¿no?, y también la del Cuadragésimo Cuarto, porque si no pues seguirá la historia que lleva décadas, ¿cuándo un contenido o un derecho -por pocos que hubieran- han sido sancionados en materia de radiodifusión? Muy, muy escaza vez.

Ahora, lo que sí -y esto es una cuestión formal- yo si quisiera nada más someterles o que consideren esto. Como este proyecto que hoy nos suben es modificación al acuerdo de diferimiento anterior -se va haciendo esta escalerita-, pues ya no mencionamos nada del 43 porque está en el acuerdo del 1º de febrero.

A mí me preocupa que en seguirle la pista a todo este asunto no vayan a creer que ya se nos olvidó que existe un 43 de la ley y un 44 transitorios, y que no estamos conscientes de que la obligación de accesibilidad, obligaciones de accesibilidad para la televisión abierta comercial y pública federal, entra en vigor en seis días. Entonces, no sé si sería bueno como pues reiterarlo.

Sé que no se está modificando nada de ese artículo, pero cuando lean los medios éste boletín, el boletín que se emitiera, pues van a entender que ya nuevamente está suspendido todo; cuando la Ley, o sea, aun cuando no pasara esta propuesta de la Comisionada Estavillo, pues ello no implica que no esté en vigor la ley misma.

Y creo que sería bueno destacarlo un poco más, quizás esta en los antecedentes o en los considerandos, pero no es muy claro que todo esto es sin perjuicio de las obligaciones, ya sin citar tanto, de las obligaciones en esta materia derivadas de la ley y no de los lineamientos.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Labardini.

Continúa a consideración la propuesta de la Comisionada Estavillo, y le doy la palabra al Comisionado Arturo Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdón, perdón, es cierto, discúlpeme por favor, me había pedido antes la palabra la Comisionada Estavillo y después el Comisionado Robles.

Discúlpeme por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** No, no hay ningún problema, muchas gracias.

Y simplemente quería hacer un comentario por claridad de lo que lleva a mi propuesta, y en ningún momento es la impresión de que esta obligación no vaya a entrar en vigor porque no se deriva de nuestros lineamientos, sino de la ley; y mi propuesta tiene el propósito de perfeccionar esa obligación y que estén claros los mecanismos para cumplirla, y de esa manera también pues darnos a nosotros herramientas para poder supervisarla.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

En este sentido y recordando que yo no he estado presente en las discusiones anteriores respecto a cuando se hizo la emisión de los lineamientos, así como su diferimiento; y acotando que considero que el Instituto llevó a cabo las acciones necesarias para cumplir con la ley cuando emitió los lineamientos y en este sentido lo respaldo.

Mi confusión o mi duda viene en este aspecto, que entiendo que la propuesta es porque entrarán en vigor unos artículos de la ley y para darle claridad a esta parte. Pero justamente suponiendo esa parte, y que entiendo que varios de los lineamientos que se propusieron son cumpliendo con obligaciones de la ley y que todos son igual de importantes, también por eso me gustaría entender por qué específicamente los de accesibilidad si, hasta donde entiendo, -por ejemplo- también la fracción de la ley donde dice que se aporten los elementos para distinguir entre la publicidad y el contenido de un programa ya están vigentes y ya entró en vigencia ese artículo, y aun así todavía estamos proponiendo, la propuesta es que en los lineamientos esos sí se posterguen.

Justamente mi duda era cómo se habían seleccionado específicamente estos de accesibilidad.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Robles.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Sí, Comisionado Robles, yo creo que si analizamos punto por punto todo el contenido de los lineamientos vamos a encontrar algún propósito final y alguna obligación vigente relacionada con la ley, porque de ahí surgen pues todos los lineamientos; es para generar contenidos, para darle claridad a la forma de cumplir con las obligaciones.

Yo elegí esta propuesta buscando un acercamiento a un tema en el que ya hemos trabajado mucho en este Pleno y es el tema de accesibilidad, y por el hecho de que en este transitorio en particular, el Cuadragésimo Tercero, se define este plazo preciso para dar inicio al cumplimiento de estas obligaciones.

Y es por eso que mi propuesta se acotó, también pues para tratar de presentarles una propuesta que pueda tener más probabilidades de tener un tránsito positivo, con la experiencia de que a este Pleno le presenté una propuesta más ambiciosa desde ese punto de vista cuando se votó el primer diferimiento y pues no tuvo mayoría.

Entonces, es con este propósito de buscar un acercamiento en un tema en el que hemos sido -me parece- particularmente sensibles.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionada.

Mucho más claro, gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Y como yo no me puedo lavar las manos como Poncio Pilatos, entonces sí voy a fijar postura en este tema.

Considero que la postura en la propuesta de la Comisionada Estavillo aborda un tema muy importante y en otras condiciones yo la apoyaría; sin embargo, creo que en este momento es inviable la misma por los tiempos que tenemos, dado que le dábamos al concesionario en su momento, con los lineamientos, un número específico de días hábiles para que se preparan, para que pudieran cumplir con esta obligación.

Creo que en este momento es muy complicado dado que la obligación está a partir de un día, una fecha determinada, sería muy difícil que los concesionarios cumplieran o pudieran hacer las adecuaciones para cumplir conforme a lo que aquí se establece.

Sin embargo, creo que es un tema que tarde o temprano el Instituto tiene que abordar, la ley es clara en ese sentido; el Cuadragésimo Tercero Transitorio pues sí indica ciertas características que se tienen que cumplir, que las señales de los concesionarios de uso comercial que transmitan televisión radiodifundida y que cubran más del 50 por ciento del territorio nacional, deberán contar con lenguaje de señas mexicana o subtitulaje oculto en idioma nacional en la programación que transmitan de las 06:00 a las 24:00 horas, excluyendo la publicidad y otros casos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones atendiendo a las mejores prácticas internacionales.

Esta parte no está contemplada en ninguna situación, inclusive en los lineamientos considero que tampoco se abordan algunas cuestiones que están enfrentando en este momento algunos concesionarios precisamente que caen en esta categoría, sobre todo cuando se manejan contenidos locales.

Creo que ahí hay algo que el Instituto tiene que definir tarde o temprano, si es que se van a excluir algunas cuestiones específicas; creo que el Instituto tiene que abordar este punto, es algo que no está definido, y creo que ahí podríamos pues retomar este tema de cómo debería ser esta transmisión, ya sea con lenguaje de señas mexicana o subtitulaje oculto en idioma nacional.

Creo que independientemente de si esto entra en vigor o no, creo que los concesionarios lo que han venido manifestando en diferentes… por diferentes medios, inclusive en reuniones que tuvieron con nosotros, es que se debería privilegiar la autorregulación; y creo que este punto nos va a dar una buena idea y a la sociedad mexicana, de qué consideran los concesionarios la autorregulación.

Si ellos conocen los lineamientos que nosotros emitimos, conocen las mejores prácticas internacionales, y veamos cómo cumplen en esta etapa con ésta, con lo que es muy claro en la ley y que tiene un día específico en que va a entrar en vigor. Ahí la sociedad mexicana se dará cuenta de lo que es la autorregulación en este sector, al menos en este tema.

Sin embargo, repito, el Cuadragésimo Tercero dice, manifiesta que el Instituto podrá establecer algunos puntos para excluir de esta obligación a los concesionarios atendiendo a las mejores prácticas internacionales.

Esto no está contemplado todavía en ningún instrumento, y por lo tanto, en su momento considero que si se presentan situaciones que lo ameriten pues el Instituto se va a tener que manifestar en consecuencia, y en ese momento podríamos diseñar realmente cómo desde el punto de vista del Instituto se debe cumplir esta obligación y retomar lo que ya se avanzó en ese sentido.

Entonces, más que nada me alejo de la propuesta de la Comisionada Estavillo no porque no coincida con lo que ella plantea en este momento, sino más bien porque creo que hay una inviabilidad técnica en cuanto a los plazos que se requieren para cumplir lo estipulado en este transitorio conforme lo había definido este Instituto. Y considero que también habría que considerar ya las inversiones que hicieron los concesionarios en este punto para cumplir con esta obligación.

Creo que estamos en una situación diferente a cuando se definieron estos lineamientos, pero bueno, confío en que conforme a las mejores prácticas internacionales y tomando tal vez como base lo que este Instituto definió en este punto, pues los concesionarios se autorregulen y cumplan con esta obligación de ley.

Muchas gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Adolfo Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

En relación con la propuesta, yo la podría acompañar de manera concurrente por algunos aspectos donde tengo coincidencias.

Mi óptica de análisis tiene que ver con que el tema es sensible en varios aspectos, pero quizá el primero y el más elemental es que abarca derechos humanos de personas en situación original de desventaja frente a las mayorías, las personas con discapacidad, con discapacidad auditiva o discapacidad visual; y que una señal positiva del Instituto sería promover la exacta observancia de derechos definidos y obligaciones de forma técnicamente cabal, como fue resultado de los procesos de consulta pública y elaboración de los lineamientos.

En un segundo punto, porque no encuentro que haya habido un cuestionamiento de estas temáticas por los interesados que participaron en los procesos de consulta y, aún más, cuando desde la industria y entre especialistas comunicadores se sugirió que había aspectos lesivos en los lineamientos aprobados por el Instituto.

De tal manera que me parece que sería útil, ya que si bien es cierto y coincido con el comentario del Comisionado Presidente que aportó claridad en cuanto a que la obligación existe, también lo sería que al no estar definido un mecanismo claro de cumplimiento puede haber posiciones desde exceptuarse de que no es posible cumplir la obligación porque el regulador había reclamado jurisdicción al intentar emitir una regulación, que el mismo regulador decidió suspender.

Pero por otro lado, en general porque habría quizás o se deduce de los comentarios expresados más de una manera de intentar cumplir con lo ordenado por el 43 Transitorio, algunas de las cuales, dado el proceso de revisión técnica realizado por este regulador, pudieran no ser satisfactorios.

De tal manera que la emisión de esta parte de los lineamientos no cuestionados en general de manera específica por nadie -diría yo-, pudiese aportar esa claridad para beneficiar a este grupo, los discapacitados que no fueron objeto de comentarios, como he dicho; y los cuales por cierto -y ahí están los temas de vulnerabilidad- tampoco participaron de forma destacada en defensa de los propios intereses, sus propios intereses.

De tal manera que nos corresponde un tanto una labor de procuración de estos intereses de grupos débiles.

Entonces, hay tanto una problemática social como una cuestión jurídica de dar mayor claridad y con ello mayor certeza; sin embargo, sí estimo necesario que hubiera un periodo mínimo antes de la entrada en vigor de las disposiciones -digamos- que desarrollan técnicamente los aspectos de accesibilidad en los artículos 9, 16, 17, 18, para que sea absolutamente claro para aquellos que en particular en términos del 43 Transitorio tienen que cumplir con esta obligación de manera extensa y prolija.

En este orden de ideas yo plantearía a la Comisionada Estavillo si ella estaría de acuerdo en dar un tiempo mínimo para que esto pudiese ser procesado por los obligados; y que no se considerará que la intención de cumplir algunas finalidades jurídicas y sociales sea a costa -que me parecería innecesario- de una excesiva premura o falta de implementación apropiada, que por otra parte daría al traste o afectaría el debido cumplimiento.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Para contestar, Comisionada Estavillo, y después pidió la palabra la Comisionada Adriana Labardini.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, muchas gracias.

Sí, de hecho, pues este punto coincide con el que comentó el Comisionado Presidente sobre el Transitorio Séptimo, que ya preveía un plazo para dar cumplimiento a estas obligaciones, y yo no tendría ningún inconveniente en incorporarlo si es que eso acerca posiciones.

Sí, con mucho gusto podría ser parte de la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Pidió la palabra la Comisionada Adriana Labardini y después el Comisionado Fromow.

Me gustaría, por el bien de la misma discusión y todo lo que falta de este Pleno, que pudiéramos concretar la propuesta que pueda someter a votación.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Nada más era en el sentido de decir que, en efecto, el Transitorio Séptimo de los lineamientos preveía que para estos artículos 11, 13, 14, 16, 17 y 18 de los lineamientos, que atienten entre otras cuestiones de accesibilidad, se les daba un plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de los lineamientos pues para implementar esas obligaciones.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** A ver, yo le pediría la opinión a la Unidad de Asuntos Jurídicos, si es posible, de la propuesta que acaban… pues este, el voto concurrente; no, no entendí bien, espero que ahorita haya una propuesta concreta.

Pero yo entendería entonces que aquí lo que el Instituto estaría autorizando es no cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión con un transitorio, cuando está clarísimo que hay una fecha fatal para que entre esto en vigor; y lo que se pretende aquí -al menos eso entendí, y por eso pido el apoyo, si es posible hacer eso-, que el Instituto por medio de una disposición administrativa diga que ahora sí, este… que no se cumpla con esta fecha y que se difiere 30 días hábiles posterior a que se apruebe esta disposición de carácter general.

Supongo yo que eso no es posible, pero bueno, de lo que escuché es lo que se indique que los concesionarios supuestamente podrían argumentar que esto lo debió haber hecho conforme a los lineamientos que este Instituto emitió; yo no veo en la Ley, en este Cuadragésimo Tercero, dónde diga eso, no lo veo tan claro.

Lo que dice es que se excluye la publicidad y otros casos que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones atendiendo a las mejores prácticas internacionales. Es lo que dice este Cuadragésimo Tercero, y no que esta obligación se tiene que cumplir exactamente con lo que defina este Instituto.

De no ser el caso, pues yo creo que los que votamos a favor… pues se puso muy claramente cuando se posponía la entrada en vigor de estos lineamientos, pues que esto no exentaba a los concesionarios de cumplir con la obligación de este Transitorio Cuadragésimo Tercero.

Y, actualmente en el mismo, en el proyecto que nos están poniendo a consideración, pues se vuelve a expresar lo mismo.

A mí me parece una incongruencia en ese sentido, pero pues le preguntaría al área de Asuntos Jurídicos, si es posible que el Instituto, avalando esta propuesta -que supongo se hará más concreta en unos momentos- pues pudiéramos decir que no cumplan con lo que establece este transitorio y que pues cumplan -no sé- 20 o 30 días hábiles posteriores; que, bueno, yo adelanto que no estaría apoyando esa propuesta.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Probablemente yo escuché algo distinto o hay alguna confusión.

Entiendo que esa no fue la propuesta. Quisiera, antes darle la palabra a la Unidad de Asuntos Jurídicos, pedirle a la Comisionada Estavillo que formulara concretamente la propuesta que se somete a consideración, para que haya claridad sobre de ella, poder avanzar en la discusión y votación, pero antes le doy la palabra al Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Es sobre la misma propuesta, pero ahora con esta parte adicionada del Comisionado Cuevas, que yo comparto la visión tanto del Comisionado Fromow como del Comisionado Cuevas, como de la Comisionada Estavillo, que es algo muy importante en los lineamientos la protección de las audiencias con discapacidad, con algún tipo de discapacidad y que por eso es la accesibilidad.

Pero, cada vez que escucho los argumentos me vuelve mi duda ésta de por qué, por ejemplo, atender lo de accesibilidad, que es población vulnerable, y no atender lo de programación infantil, que también es una población vulnerable, y que tiene varios derechos que, de hecho, ya están vigentes y que no los estamos atendiendo con los lineamientos.

Y, de hecho, no estoy en contra de que se estén proponiendo este tipo de cosas, sino que no encuentro el baremo o la agrupación de accesibilidad, y no por ejemplo de esta parte infantil; inclusive creo que los lineamientos, de los cuales no me lavo las manos, de hecho los respaldo en general los lineamientos, creo que podrían especificarse en un proyecto posterior, inclusive en el corto plazo estos lineamientos de accesibilidad, inclusive los de audiencia infantil, con el objetivo de que queden mucho más claros.

Pero en este sentido quería preguntarle tanto al Comisionado Cuevas, y a la Comisionada Estavillo ya me respondió, ¿por qué atender la parte de accesibilidad y no también atender la parte de población infantil?

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Les doy la palabra entonces para contestar.

Comisionada Estavillo, Comisionado Cuevas, quien quisiera contestar.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí, pues yo simplemente insistiría en mi respuesta de hace un momento; esta es una historia en varios capítulos, y en el capítulo anterior hice una propuesta que precisamente abordaba estas otras preocupaciones, aislando en ese caso lo que tenía que ver con la diferenciación entre opinión e información que, a mi juicio, era un tema que sí podíamos, digamos, separar; también por la intensidad del debate que se dio sobre ese tema.

Y esa propuesta que presenté en la ocasión anterior pretendía entonces sí suspender la aplicación, respecto nada más de lo que estuviera relacionado con esa diferenciación, pero con la entrada en vigor del resto, pero lamentablemente esa no tuvo mayoría, y entonces, pues bueno, es digamos la propuesta de ahora es menos ambiciosa, pero con la intensión de poder alcanzar un consenso.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Estavillo, por favor.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Perdón.

Quisiera aprovechar de una vez para contestar a la duda que le surgió al Comisionado Fromow, porque la intención, y ni siquiera creo que esté en nuestras manos diferir de manera alguna la obligación del decreto de ley; esa obligación está en vigor, está claramente establecido el plazo a partir del cual se tendrá que cumplir, porque si nosotros pensamos que si no emitimos nuestros lineamientos no se le puede dar cumplimiento, pues entonces al diferir los lineamientos estaríamos difiriendo el cumplimiento de la obligación de ley y, pues por supuesto que ese no es el caso.

La propuesta es aquí, digamos que, rescatar los mecanismos definidos en los lineamientos de defensa de las audiencias para darle certidumbre a los concesionarios obligados sobre la forma en la que pueden darle cumplimiento a ese transitorio; mientras no entren en vigor esos lineamientos, pues le pueden dar cumplimiento de la forma que ellos juzguen conveniente, porque no habría en vigor ningunos lineamientos para determinar mecanismos concretos.

Y en este sentido, si establecemos, como lo propuso el Comisionado Cuevas, un plazo de 30 días, para que empiecen a aplicarse estos mecanismos, durante esos 30 días también tendrían que cumplir el transitorio de la ley, pero por los mecanismos que juzguen convenientes.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Yo nada más moción, porque creo que está quedando en el terreno conceptual.

Ahorita tenemos enfrente un acuerdo que dice: “Acuerdo Único. Se modifican para que queden así”; ¿podías dar lectura qué estaríamos votando?, porque ahora con este concepto de que se dé un tiempo para que se adecuen, o sea, lectura de qué estaríamos votando, para ya en función de eso ver si acompañamos o no la propuesta.

Yo ya fijé postura conceptual, pero quisiera escuchar cómo se lee.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Juárez.

En el mismo sentido me parece muy importante tener en la mesa una propuesta que pueda someter a votación de los comisionados y poder continuar con la discusión del asunto que nos tiene la Orden del Día.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Lo bueno es que todo se graba, Comisionado.

Quedó grabado lo que manifestamos cada quien en esta sesión; a ver, yo creo que no hay confusión, lo que aquí se planteaba, que no ha habido una propuesta concreta, era que pudieran los concesionarios señalar que como no hay lineamientos no tienen obligación de cumplimiento, al menos así lo entendí, y si no que cada quien revise la versión estenográfica que va a estar a disposición, correspondiente a esta.

Y de ahí que yo pregunté al área jurídica lo, pues qué tan viable era; yo creo que no hay confusión, o sea, se manifestó que conforme a una indefinición del Instituto en cuanto a que no había ciertos lineamientos, pues se podía argumentar y ampararse los concesionarios, para no cumplir con esta obligación.

Pero bueno, entendiendo que todavía no hay una propuesta en concreto, pues creo que no es necesario que el área jurídica se manifieste y, bueno, esto lo reservo una vez que oiga la propuesta en concreto que se hará; veré si usted tiene a bien pedirle la opinión al área jurídica que yo manifieste en su momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Bueno, ciertamente este Instituto no puede suspender las decisiones del Congreso de la Unión, entonces entra el régimen previsto en el 43 Transitorio, como lo expresó la Comisionada Estavillo, pero supondría que no hay una mecánica precisa de cumplimiento, no hay un detalle de la forma de cumplir, por lo cual habría un amplio margen de discrecionalidad, y eso no aporta certeza, para que la autoridad determine si hay o no cumplimiento.

La autoridad también podría discrecionalmente asumir que, toda vez que no hay parámetros técnicos específicos, cualquier forma con que se intente cumplir es el cumplimiento, y en ninguno de los dos casos se abona a la certeza.

De tal manera que entrando el régimen general del 43 Transitorio por mandato del Congreso, a partir del 13 o 14 de agosto, lo que ahí habría es una obligación genérica de cumplimiento, evidentemente no sería exigible en los términos de los lineamientos y los lineamientos aportarían ese detalle técnico como era la intención desde el año pasado, para que hubiera una forma precisa en que el Instituto los considerara cumplidos.

Evidentemente el Instituto sólo podría reclamar el cumplimiento de los lineamientos que él emite una vez que entraran en vigor, por eso se hablaba de un plazo breve, quizá los mismos 30 días, para que los concesionarios pudieran estar preparados.

En la forma en que está construido el acuerdo que hoy se nos somete tendría el sentido de tener no un artículo único, sino un artículo con un numeral específico por el cual se exceptuaran de la posposición general al 16 de noviembre los lineamientos relativos a accesibilidad, identificando los artículos, fracciones que los comprenden.

Y en ese sentido habría un artículo que señalaría también que esos lineamientos en materia de accesibilidad entrarían en vigor en la fecha que el Instituto acordara, que un plazo razonable puede ser el de los 30 días hábiles de que hablaba el Séptimo Transitorio; esto sería, pues para efecto de que el Instituto hiciera exigibles los lineamientos, sin menoscabo de que pudiera ser exigible en general la obligación de cumplimiento de subtitulaje oculto y de lenguaje de señas de una forma genérica en términos del 43 Transitorio.

Esa es la forma de acercamiento que yo buscaba al planteamiento formulado por la Comisionada Estavillo, evidentemente requiere una redacción para identificar los artículos precisos; yo los identifico, son el 9 en sus fracciones XIII y V, el 16, 17, 18, y ya, en mi concepto, pero no sé si mis colegas ven otro.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Javier Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Duda.

Nada más, ¿se estaría preparando una redacción con esos artículos, fracciones específicas y cómo se va a leer?

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si les parece bien, queridos colegas, decretaría un receso para dar oportunidad a preparar esta propuesta y poderla someter directamente a votación.

Son la 1:02 de la tarde y se decreta un receso.

Muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

**(Se realiza receso en sala)**

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** 1:35 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Sí, Presidente.

Con la presencia de los siete comisionados continúa el quórum para continuar con la sesión.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

En ese caso le doy la palabra a la Comisionada Estavillo, quien va a formular la propuesta.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Pues entonces aquí ya tengo una propuesta con la redacción precisa, le daré lectura, nada más antes explico que se trataría de que en lugar de tener un numeral único serían el numeral primero, el numeral segundo.

En el primero se modificaría el Transitorio Primero de los lineamientos y en el segundo numeral se modificaría el Transitorio Séptimo de los lineamientos, entonces doy lectura ahora en cómo quedaría toda esta parte de los acuerdos.

Primero. Se modifica el Artículo Primero Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2016, a efecto de diferir la entrada en vigor de los lineamientos, para quedar como sigue:

“Primero. Los lineamientos entrarán en vigor el 16 de noviembre de 2017, salvo por lo que se refiere a los artículos 2°, fracciones I, IV, VI, VII y XV, XX y XXXIII, 9, 10, 11, 16, 17 y 18, que entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2017.”

Segundo. Se modifica el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias, publicado en el DOF el 21 de diciembre de 2016, a efecto de diferir la entrada en vigor de los lineamientos para quedar como sigue:

“Séptimo. Las acciones específicas referidas en los artículos 13 y 14 de los lineamientos deberán ser implementadas dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de éstos.”

Esa es la propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Si hay claridad sobre la propuesta la sometería entonces a votación.

Antes, Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente para saber si es una propuesta conjunta entre el Comisionado Cuevas y la Comisionada Estavillo; si es posible tener esa información.

Es de ella, ok.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Perdóname, es que eso no se oyó, como preguntó.

Perdón, para claridad, si me hace favor; es una propuesta de la Comisionada Estavillo, entiendo, nada más.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Sí, es una propuesta mía en la que simplemente hice eco de una sugerencia del Comisionado Cuevas, pero es mi propuesta.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** ¿Esa sugerencia es en cuanto a algunos artículos o en cuanto al plazo, o cuál?, si pudieran especificarlo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Es en cuanto a la entrada en vigor de estos artículos que se están especificando, para que no sea en el momento en que se publique este acuerdo, sino 30 días hábiles después, y para facilidad en redacción se puso la fecha precisa del 19 de septiembre.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, bueno.

Ahorita se va a proceder a votar, pero bueno, para entender, porque algunos de estos artículos, bueno, el Comisionado Cuevas en un voto particular, pues votó en contra en su momento de la definición de los lineamientos correspondientes, pero bueno, dado que no es una propuesta del Comisionado Cuevas no expresaré más al respecto.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de la modificación propuesta por la Comisionada Estavillo sírvanse manifestarlo.

¿Para modificar el proyecto, Comisionada?

Perdón, Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Perdón, mire, cómo está hecha la propuesta ata el que uno acepte que esos artículos entran en vigor con que uno acepte que todo lo demás no entre en vigor sino hasta noviembre, sí, porque así está redactado el primero.

Entonces, yo estoy a favor de que entren en vigor los lineamientos en su integridad y así lo estuve desde el primer momento en febrero, y entonces, si bien aplaudo que entran en vigor estos artículos que ella propone, pues no sólo esos artículos; y entonces, y como está en el mismo enunciado tanto el diferimiento hasta el 16 de noviembre y los demás como una excepción, así juntos no podría acompañar.

¿Por qué? Porque creo que deben de entrar en vigor todos los lineamientos en tanto la Suprema Corte de Justicia no declare inválido cualquier parte del mismo, y sólo en esa medida.

Entonces, pues si me hiciera favor el licenciado Crispín, puedo tomar nota y que conste en acta que estoy a favor de esta propuesta, pero no de que se suspenda la entrada en vigor del resto de los artículos hasta el 16 de noviembre del 2017.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** No sé si fuera muy pertinente, con respeto a la Comisionada Labardini, que hubiera una votación diferenciada en relación con mociones.

Evidentemente, para mí el sentido del texto como se plantea es respetar el sentido general del proyecto, lo cual no se está poniendo a discusión, no es por ejemplo que yo avalara una fecha de posposición al 16 de noviembre, sino que al estar así construido se busca separar esa parte de la parte que realmente se busca introducir, que es el que no queden sujetos a cualquier régimen general de posposición determinados artículos, en este caso los de accesibilidad.

Yo entendería que se vota la moción para incorporarla y que seguiría discutiéndose, no que por ejemplo un voto a favor de la moción, en mi caso, supusiera ya pronunciarme por la fecha del 16 de noviembre, aunque ciertamente estoy buscando claramente un acercamiento en esos temas, porque simplemente es por cuestión de orden, si no implicaría dos propuestas.

O sea, no se está proponiendo nada respecto a la fecha del 16 de noviembre, porque esa ya estaba, no sé si me explico, pero a lo mejor es una cuestión nada más de cómo cada uno percibe el tema.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Presidente, si me lo permite.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Me gustaría que así fuera, Comisionado Cuevas, pero la forma en que está redactado es como una salvedad, está cómo los lineamientos entrarán en vigor el 16 de noviembre de 2017, salvo por lo que se refiere, entonces no lo puedo disociar una cosa con otra.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Si ustedes me permiten.

Cuando hemos sometido propuestas de los colegas a consideración de este muy Honorable Pleno todos hemos tenido la oportunidad de pronunciarnos a favor o en contra, y eso, pues claramente está vinculado con el sentido de nuestra propia votación.

Pregunto si hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo en absoluta libertad de quien quiera pronunciarse a favor o en contra, por las razones que estimen pertinentes, y después quisiera ver si hay una mayoría para aprobarla o no y seguir con la discusión del asunto que nos tiene hoy convocados. Eso es lo que me parece que es relevante.

La Comisionada Labardini ha expuesto por qué no podría acompañar en sus términos la propuesta, lo que me parece perfectamente legítimo; ha pedido, incluso, a la Secretaría que se refleje en actas y yo creo que sería suficiente más allá de una votación diferenciada sobre una modificación al proyecto, porque lo que está a nuestra votación en el Orden del Día es el proyecto mismo, ¿no?

No sé, Comisionada, si satisface su pretensión con el hecho de que la Secretaría refleje en actas, pues que en este momento no acompaña esta propuesta por las razones que usted ha indicado.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Sí, o sea, que estoy a favor de ello, pero no que sean los únicos artículos que entren en vigor.

Gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Así lo reflejaríamos en el acta, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias.

Sí, yo también quisiera aclarar mi propuesta, porque mi propuesta es una modificación a lo que ya está planteando en el proyecto, entonces yo no estoy planteando toda la redacción que ya está en el proyecto, que es donde se establece la fecha 16 de noviembre. Yo lo que estoy planteando es una adición a lo que ya contiene el proyecto y, entonces, en ese sentido les presento mi propuesta de la parte que estoy proponiendo adicionar y no de lo demás.

Igual, mi voto tampoco, no prejuzga sobre el resto del contenido que ya está en el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿Hay claridad sobre la propuesta de modificación del proyecto?

Hay una propuesta a nuestra consideración.

Me gustaría saber si hay una mayoría por modificar el proyecto o si podemos seguir con la discusión del asunto.

Sí, nada más había una pretensión legítima de hacer notar en actas por qué no se va a acompañar en este momento esa propuesta, y creo que eso ya está registrado, ¿no?

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Únicamente para entender, bueno, más bien asumiría que pudiera votarse a favor esa propuesta por la Comisionada Estavillo, pero al final su voto podría ser en contra del acuerdo.

¡Ah!, ok, podría ser, es una posibilidad.

Ok, entonces bueno, pues yo voto en contra, ya sea de forma nominal o a mano alzada, en conjunto, como quieran, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Yo no tengo, y advierto nadie, inconveniente en que la Secretaría recabe votación nominal si a lugar o no a aprobar la modificación al proyecto en los términos en los cuales los propone la Comisionada Estavillo, sin que eso prejuzgue en forma alguna sobre la votación que en el fondo se hará sobre el asunto listado en el Orden del Día.

Le pido a la Secretaría que recabe votación nominal.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Con todo gusto, Presidente.

Comisionada Labardini, por favor.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** A favor de la propuesta, sin prejuzgar sobre la entrada en vigor del resto de los artículos.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Secretario.

En contra de la propuesta, porque considero que deberían de ser propuestas independientes no sólo de este tema, sino de otros adicionales.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo no estoy a favor de la propuesta, en lo tocante a la adición que se plantea, para que entren en fecha diferenciada, en vigor, lineamientos relativos a accesibilidad o personas con discapacidad, en ese sentido acompaño la propuesta.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** A favor de la propuesta, en el sentido en el que lo presenté de adicionar lo que ya se plantea en el proyecto.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** En contra.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

Presidente, con cuatro votos en contra no tiene mayoría la propuesta, por lo que no se modifica el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Comisionado Presidente, yo había anunciado una segunda propuesta, la voy a retirar en este momento en vista de que esta primera no obtuvo mayoría.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada Labardini y después Comisionado Fromow.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Como ustedes saben, cuando se propuso a este Pleno un primer diferimiento de la entrada en vigor de los lineamientos, en febrero del presente año, voté en contra, por considerar que no estaba bien fundada y motivado el proyecto al decir que se estimaba prudente, en vista de unas demandas de controversia constitucional que en esa ocasión no nos había sido ni notificadas oficialmente, privar a la ciudadanía de derechos humanos, como lo son el acceso a la información, genéricamente los derechos de las audiencias, ni a pesar de esas controversias planteadas ante la Suprema Corte de Justicia, tribunal máximo que pudo, en todo caso, porque tiene la facultad de ordenarnos la suspensión de los lineamientos, si consideraba que con ellos se afectaran severamente derechos.

Pero no lo hizo, y considero que igualmente prevalecen las razones para oponerme a que nuevamente se difiera la entrada en vigor de estos lineamientos por otros tres meses; en efecto, lo dije al principio de mi intervención, no sabemos si la Corte resolverá en 15 días, en un mes, en dos o en tres.

Celebro el que se haya matizado el que si resuelve antes y declara la validez de todo par de los lineamientos este Pleno pueda modificar este diferimiento que se propone a noviembre, para adelantar la entrada en vigor. Está bien.

Pero legalmente hablando, como lo dije en febrero, no veo una justificación para privar a la ciudadanía, que es audiencia de estos contenidos, privarla de los derechos, o sea, cuya implementación se establece en los lineamientos, los mecanismos para hacerlos efectivos; ya sabemos que no se les está privando de los derechos que están enunciados en la ley, pero pues ya veremos cómo y si se cumplen a falta de estos mecanismos expresos que están en los lineamientos.

También me aparto de las consideraciones que se hacen en este nuevo proyecto en cuanto… o sea, ahora ya tenemos, es verdad, las controversias, las demandas y ya va muy avanzado el proceso y la defensa de este Instituto y de sus facultades, pero hace este proyecto un énfasis que considero, pues del que me aparto en cuanto a que ante, -permítanme un segundo-, en el considerando segundo, -ya se trabó esto, permítanme-.

O sea, deja ver un riesgo de que sí hayamos transgredido libertades de expresión, que en todo caso lo que yo resaltaría en el proyecto como motivación es que ante la incertidumbre sobre la extensión y alcance de las facultades de este Instituto, para regular derechos de las audiencias, que es lo que se debe controvertir en una controversia constitucional, las competencias y facultades constitucionales, y si está invadiendo facultades de otros poderes, sean federales o de otros órganos autónomos o poderes estatales, y ahora que ya conocemos la Litis.

Si bien sí hay consideraciones en cuanto al alcance de esta obligación de ley, por cierto no de lineamientos sobre diferenciar publicidad de información y opinión de información, obligaciones que se establecieron en la Constitución y en la ley, el que este proyecto de acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración deje traslucir ante la -digamos- duda de si se está transgrediendo la libertad de expresión o no, pues es mejor diferir nuevamente la entrada en vigor de los mismos.

Y más allá de, bueno, adicionalmente a esa motivación, repito, es muy importante defender cuando un orden jurídico válido no ha sido declarado invalido, entonces es derecho vigente y máxime cuando pretende implementar derechos fundamentales previstos en los artículos 6° y 7° por un lado, pero también derechos a la igualdad y la inclusión de las personas con discapacidad, y también el interés superior del menor, hay audiencias infantiles.

Y, en ese sentido, comparto un poco la preocupación del Comisionado Robles de: -oiga, no sólo son las personas con discapacidad las que están sufriendo ante la falta de entrada en vigor de estos lineamientos, sino todas las audiencias en distinto grado, medida-, pero hay otros grupos vulnerables, incluso las audiencias adultas que no quisieran ser engañadas con publicidad que pasa como información, en fin.

Y por estas razones de orden jurídico, yo diría jurídico, legal y constitucional, es que no veo justificación para continuar posponiendo la entrada en vigor de estos lineamientos como lo dije en febrero, en consistencia de ese voto particular que es público, que emití, pues me apartaría de este diferimiento generalizado para que entren en vigor los lineamientos o para que no entren en vigor durante estos próximos tres meses.

Muchas gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionada Labardini.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Sí, Comisionado Presidente, para adelantar mi voto a favor del proyecto.

Creo que el acuerdo que nos presentan se encuentra debidamente fundado y motivado; considero muy importante que la regulación que emita este Instituto, sobre todo con base en estos lineamientos es muy importante que no exista ninguna duda sobre su regularidad constitucional, especialmente por la relevancia y transcendencia que tiene el debido respeto a los derechos humanos que reconoce nuestra Constitución.

Y dado que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es un tema que tengo entendido discutirá en breve, y pues se pronunciará al respecto, y con la confianza de los que votamos a favor de estos lineamientos que cumplen a cabalidad con lo que define nuestra Constitución, creo que debemos esperar a que haya este pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de esta definición, para que con ello pues se tenga certeza jurídica tanto para los regulados como para las audiencias en nuestro país.

Por eso mi voto será a favor de este proyecto, de este acuerdo.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

**Comisionado Javier Juárez Mojica:** Para postura, Presidente.

Quiero reiterar, como lo dije en la sesión del pasado 1º de febrero, que estoy convencido de la constitucionalidad y validez de los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias; contrario a lo que se ha señalado, tanto en las controversias constitucionales interpuestas ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación como en algunos medios de comunicación, considero que los lineamientos no sólo no violan derechos humanos, sino que son, precisamente, una herramienta para su promoción y su ejercicio eficaz, acordes con el principio de progresividad establecido en nuestra propia Constitución.

Tampoco tengo duda de la competencia del Instituto en esta materia y de que su ejercicio no vulnera las facultades de otros poderes e instituciones, pues fue la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión la que ordenó al Instituto a emitir una disposición general sobre los derechos de las audiencias.

Así, es conveniente recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 1117/2014 ha establecido que la división de poderes no es un principio tajante y rígido, sino que tiene como finalidad establecer un equilibrio adecuado de fuerzas, mediante un régimen de cooperación y coordinación, en el que los órganos constitucionales autónomos son titulares de facultades constitucionales propias, de naturaleza mixta para realizar sus fines institucionales.

Con independencia de estos y otros argumentos, también tengo la firme convicción de que la verdadera y oportuna administración de justicia es uno de los pilares del buen gobierno, por lo que considero prudente disipar cualquier duda respecto a la constitucionalidad de los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias y diferir su entrada en vigor hasta en tanto la Corte resuelva las controversias constitucionales planteadas por el Ejecutivo Federal y por el Senado de la República.

Esta decisión permitirá defender nuestros argumentos en la arena correcta ante el máximo tribunal y al final del día fortalecer nuestras actuaciones; por tales razones, Comisionado Presidente, acompaño el proyecto con mi voto a favor.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Yo emito un voto en contra del proyecto, en consistencia con el pronunciamiento que hice cuando se votó por primera vez la posposición de entrada en vigor, toda vez de que independientemente de las diferencias puntuales que yo pudiera tener con el proyecto, y que ya han sido expresadas en un voto por escrito y que se ha hecho público, creo que una vez emitida una norma por el Instituto debiésemos todos promover su aplicación, dado el régimen constitucional que nos marca la no suspensión de las decisiones del Instituto y dada la pertinencia de que los lineamientos entraran en vigor para cumplir los propósitos que se establecían.

En el ejercicio que intentamos hace unos minutos buscábamos algunos ir diseccionando algunas partes que estimábamos ni siquiera en realidad habían sido objeto de controversia puntual por parte del Senado, toda vez que en el caso del Ejecutivo en realidad plantea un caso distinto, que es que el Congreso no tendría la facultad de legislar en materia de derechos de las audiencias.

En ese orden de ideas si bien, y como lo he comentado y es público en mi voto, yo sostengo mi discrepancia respecto de diversos aspectos puntuales; trataré siempre de que una vez que ha tomado el Instituto una decisión sus actos se ejecuten y se cumplan, como es nuestro deber inicial y como marcan las leyes administrativas, como la que ha citado la Comisionada Labardini en el sentido de que los actos emitidos se reputan válidos.

Evidentemente también me parece, y en ese sentido, pero no es un sentido estrictamente jurídico en mi actuación como servidor público, sino más conceptual en cuanto a los temas que en ocasiones nos toca abordar, y en el caso concreto los de libertad de expresión, evidentemente es muy sano que la Suprema Corte de Justicia llegue a dar claridad absoluta sobre cuáles pueden ser los alcances de las facultades del Instituto.

Y en términos, y de conformidad con lo que el Ejecutivo impugnó, también que dé claridad sobre lo que el Congreso puede legislar en estas materias; es inevitable y es absolutamente sano para una democracia y para un estado de derecho, que estos casos constitucionales de valores fundamentales de conceptos indeterminados y de ciertas cuestiones necesariamente abstractas puedan ser puntualizadas, porque será a través de la concreción de estos valores difusos que puedan, que tanto el Congreso como las autoridades administrativas que es nuestro caso, brindar mayor certeza a los regulados, ateniendo a los criterios de la Corte que nos permitan formular, en este caso puede ser que nos obliguen a reformular algunas disposiciones de los lineamientos en un sentido que sea plenamente jurídico, de acuerdo a lo que tal noción implique en la actualidad, dado que debemos entender también que todos estos valores y nociones, algunas de las cuales se arrastran durante décadas o siglos en textos constitucionales y legales, por ejemplo cuestiones como moral y otras, tienen solamente una validez histórica relativa para el tiempo en que se actúa.

Pero es muy sano de cualquier forma que la Corte nos llegue a orientar a nosotros, al Congreso y al Ejecutivo sobre estos planteamientos; entonces, por supuesto que comparto la visión y el propósito de mis colegas y que está expresado en el proyecto, y mi diferencia particular tiene que ver con lo que he expresado en la parte inicial de mi exposición.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Cuevas.

Comisionado Fromow.

**Comisionado Mario Germán Fromow Rangel:** Solamente remarcar la situación de que, bueno, es complicado entender lo que se acaba de expresar; precisamente en un voto particular que formula el Comisionado Adolfo Cuevas el 14 de julio de 2017, prácticamente ocho meses después de que este Pleno, pues tomó una decisión respecto a este tema, dado que esa sesión fue el 29 de noviembre de 2006; y solamente voy a leer la introducción, porque sí es un voto muy largo, de 56, 53 páginas, y dice:

“…como lo manifesté en mi votación anticipada, correspondiente a la 42 Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, que tuvo verificativo el pasado 29 de noviembre de 2016, mi voto diferenciado en relación con el asunto indicado al rubro es en razón de que, si bien comparto la pertinencia de que el Pleno emitiera los lineamientos generales sobre la defensa de las audiencias, en lo general me adhiero a su contenido o propósito; considero necesario apartarme del contenido y alcance material de las disposiciones específicas que indicaré en el presente; lo anterior, a partir de que algunas posiciones básicas no coincido con la posición de imponer a los regulados obligaciones que van más allá de lo que se encuentra expresamente previsto en el texto legal ni de sancionar por el incumplimiento de obligaciones relacionadas con conceptos jurídicos indeterminados o conceptos de carácter axiológico, con relación a los cuales estimo que esta autoridad debería cumplir, en principio, una función orientadora…”.

Es ahí que, bueno, difícil entender un voto como el que se ha manifestado de que sí entran en vigor, dado que esta autoridad definió algo al respecto y, bueno, lo que estamos haciendo es dando la oportunidad precisamente de que haya una revisión legal de lo que aquí se dice, que vamos más allá de lo expresado en el texto legal.

Y tampoco, en cuanto, pues sería algo complicado sancionar respecto a si hay algo que vaya en contra de la ilegalidad y más allá, pues en todo lo que es la Constitución de nuestro país en cuanto a derechos humanos, por eso es difícil entender esta posición y, por lo tanto, yo creo que los que estamos votando a favor, la vez anterior y ésta, al menos es mi posición, que es tan importante eso, que quede precisamente este punto bien definido, si es legal y, por lo tanto, las sanciones que apliquemos en correspondencia, pues también van a ser legales y por ahí damos certeza jurídica a los regulados y a las audiencias.

Ese es mi punto de vista, creo que el máximo tribunal de este país se pronunciará al respecto y no quedará ninguna duda, que yo no tengo la más mínima de que hicimos lo correcto en su momento.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Labardini.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Gracias, Presidente.

Sólo quisiera hacer una moción, porque entiendo que ya estamos votando el proyecto.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Está a discusión el proyecto, se está fijando posición.

**Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza:** Bueno, perdón, parecía ronda de crítica y glosas a los votos o posiciones de otros, entonces siento que nos saca de foco.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Continúa a su consideración, comisionados, el proyecto.

Comisionado Robles.

**Comisionado Arturo Robles Rovalo:** Gracias, Comisionado Presidente.

Como mencioné hace un momento, no estuve presente en las discusiones pasadas cuando se emitieron los lineamientos y así como cuando se postergaron por primera vez, por eso yo considero importante fijar posición en este punto.

Y bajo mi punto de vista la emisión, así como el contenido de los lineamientos cumplen tanto con el espíritu de la Constitución y la de reforma que está plasmada en la misma, como en la legislación vigente, la cual se determinaba que era el Instituto el que debía emitirlos.

En este sentido, también considero que uno de los elementos fundamentales para el ahora llamado ecosistema digital, que se conforman tanto los servicios de telecomunicaciones, los de radiodifusión y los servicios digitales, uno de los factores críticos es la protección tanto de las audiencias como de los usuarios de telecomunicaciones y como en el futuro próximo de los servicios digitales.

En este sentido, tal y como se reconoce en el reporte del Centro de Estudios de Competitividad del ITAM sobre telecomunicaciones, el cual si bien fue elaborado en el 2010 sus conclusiones todavía son vigentes y pertinentes; se señalan como factores críticos para el éxito de cualquier regulación, la cual está basada en lo que ha sucedido en otras economías y administraciones, que exista no solamente certidumbre sobre la regulación, sino también sobre la eficacia y aplicabilidad de la regulación para que no quede, como mencionaba la Comisionada Labardini, en buenas intenciones la regulación, sino que dé certidumbre y además tenga aplicabilidad.

En este sentido, y en virtud de que en el escenario actual yo no considero que se den las condiciones necesarias para la plena certidumbre y aplicabilidad de la regulación, el sentido de mi voto será a favor de aplazar la entrada en vigor de los lineamientos hasta que se presenten las condiciones adecuadas, para brindar al sector la certidumbre de que tanto son aplicables como que están plenamente fundamentadas, tanto por la Constitución como por la ley.

Gracias, Comisionado Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Cuevas.

**Comisionado Adolfo Cuevas Teja:** Gracias.

Por las alusiones del Comisionado Fromow. Desde la sesión anterior se aludió a que era, bueno, hoy se dice que es difícil de entender, entiendo que asume que es difícil de entender para él, para el Comisionado Fromow, digo, evidentemente podemos dialogar al respecto, quizá no sea el Pleno el espacio apropiado.

Pero en términos de un planteamiento lógico, lo que habría que determinar era lo que se estaba votando en cada ocasión; cuando se votaron los lineamientos el año pasado se discutía si estábamos a favor o no de ellos; y en el voto particular en aquel momento, en el voto por escrito y posteriormente en un voto particular expresé a favor de qué estaba yo en contra y a favor de qué estaba a favor, y también de qué estaba a favor.

En ese orden de ideas, la discusión y la decisión quedó cerrada, la determinación de estar a favor o en contra de los lineamientos, votado lo cual los lineamientos ya estaban aprobados, por lo cual lo que no tendría mucha consistencia lógica es que yo utilizara un segundo procedimiento y acto distinto, que no tiene que ver con la discusión de fondo de los lineamientos sobre los cuales ya me pronuncié, sino sobre su entrada en vigor o no, la cual no tiene la no entrada en vigor sustento legal alguno excepto la discreción del Pleno para operarla como lo estime y como lo ha venido haciendo.

Y en este segundo punto y en este segundo momento de decisión creo yo que no hay la menor inconsistencia entre haber señalado, en el momento en que correspondía, qué apoyaba y qué no, y en un segundo momento simplemente determinar si aquello que ya había aprobado el Pleno y que era un acto válido y eficaz debiese ser exigible, lo cual una mayoría ha determinado que no debiese ser exigible todavía, por una razón que yo considero válida, que es que esté en revisión de la Corte.

Porque bajo esa línea de argumentación, que yo no considero que sea lógica, entonces resultaría que quienes votaron a favor de que se emitieran los lineamientos no deberían oponerse a que entraran en vigor, pero lo hacen por sus justificadas razones que para mí son absolutamente respetables, simplemente que no las comparto y ahí hay una visión distinta.

De tal manera, que si lo que calificar es el posicionamiento inicial sobre los lineamientos, cuál debería ser nuestra actitud posterior sobre la entrada en vigor, creo que tendríamos un problema en los dos lados, pero yo no lo percibo así, porque creo que son cosas diferentes y, evidentemente quizá en ciertas circunstancias yo podría haberme aproximado hace unos meses u hoy a una posposición, simplemente que tampoco vi esa oportunidad, dado que invitábamos a unos a un análisis puntual de algunos artículos que considerábamos, incluso, ajenos a las controversias de fondo.

Simplemente lo planteo como un punto técnico de argumentación, no creo que haya ninguna inconsistencia en la posición de quienes apoyaron los lineamientos y ahora, sin embargo, creen que deben ser suspendidos, pero tampoco a la inversa; creo que se están en cada momento decidiendo cuestiones distintas.

Lo quería aclarar, digo, porque ya desde la sesión anterior y en ésta se alude a esta supuesta inconsistencia.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

**Comisionada María Elena Estavillo Flores:** Gracias, Comisionado Presidente.

Yo también quisiera aprovechar para expresar mi posicionamiento y adelantando un voto en contra de este proyecto, después de haber buscado una manera de acercar posiciones; y aquí, pues reitero los argumentos que di en su momento, cuando se tomó la decisión de diferir por primera ocasión la entrada en vigor de estos lineamientos, en febrero de este año.

Y es, primero porque no comparto de manera general la motivación expresada en el proyecto, porque estoy convencida del sustento jurídico de los lineamientos y porque estos lineamientos entrañan beneficios a las audiencias, que se verán aplazados mientras no entren en vigor, porque aunque sí están expresados los derechos de las audiencias de manera general en la ley y hay ciertas obligaciones que ya deben estar cumplimiento los concesionarios no existen en muchos casos los mecanismos para hacerlas realidad y, por lo tanto, en los hechos se estará aplazando el respeto a estos derechos que son, por otro lado, un avance notable en cuanto al marco jurídico con el que contamos ahora de protección a los derechos que llamamos de las audiencias.

Ahora, de forma muy específica tampoco comparto el razonamiento de fondo, en cuanto a que sea conveniente diferir la entrada en vigor, porque se encuentran controversias constitucionales, pendientes de resolución por parte de la Suprema Corte, por un principio de orden público.

El artículo 14, segundo párrafo, de la ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impide que en las controversias constitucionales resulte procedente el otorgamiento de la suspensión cuando el acto cuya invalidez se reclama consiste en una norma general, como es el caso de los lineamientos.

Y este artículo surge, entonces, de una ponderación por parte del legislador, que determinó que las normas de aplicación general deben seguir en vigor, aunque sean objeto de una controversia constitucional, por lo tanto, esta decisión de diferir la entrada en vigor sería equivalente por sus efectos a una suspensión y, por lo tanto, pues no comparto este razonamiento tampoco, que es el razonamiento de fondo que lleva a esta propuesta.

Y pues, además de insistir en que estoy convencida de las facultades de este Instituto para emitir los lineamientos; eso, pues ya veremos de lo que resuelva la Corte, pero eso es, digamos, que eso es un asunto que no debería incidir en cuanto a las posibilidades de que resuelva a favor o en contra de este Instituto, sino que para mí lo que resulta sustantivo es la obligación de hacerlo necesario para que se respeten los derechos de las audiencias.

Y sí considero que mientras no entren en vigor estos lineamientos, pues estaremos aplazando el que se reflejen en una realidad para muchas personas.

Gracias.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias, Comisionada Estavillo.

Yo también quisiera fijar posición respecto de este asunto.

Lo acompaño en sus términos. Desde que este Pleno resolvió por una mayoría y no por unanimidad la emisión de los lineamientos, yo no tuve ninguna duda de que actuáramos estrictamente en apego a lo dispuesto por la Constitución, y desarrollando un mandato que deriva directamente de la Constitución y de la ley.

Yo no tengo duda de la constitucionalidad de los lineamientos que emitió este Pleno, subrayo, por mayoría; de haberla tenido no la hubiera acompañado; sin embargo, recordemos que en aquel momento al presentarse dos controversias constitucionales lo que valoró este Pleno es que estábamos hablando de derechos de la mayor importancia, precisamente en el entorno en el que se encuentra nuestro país, hablamos de libertad de expresión, hablamos de derecho a la información.

Hubo planteamientos públicos a los cuales varios, entre ellos yo personalmente salí a defender la posición del Instituto, sobre la importancia de hacer valer derechos de esta naturaleza, como la libertad de expresión, y hubo señalamientos sobre la dificultad de ejercerlos en el marco de estos lineamientos.

En aquel momento lo que una mayoría de este Pleno consideró relevante era que la propia Corte se pronunciara sobre el alcance de las facultades del Instituto en la materia, pero también de los derechos mismos; no es una cuestión menor y quiero subrayarlo: está evidenciado en las demandas de controversia constitucional, que están en el conocimiento de la Corte.

En ese momento, la mayoría de este Pleno consideró relevante postergar la entrada en vigor, y aquí sí era una decisión regulatoria en sí misma y a mi entender nada tiene que ver con suspender en el marco de un procedimiento o como una figura procesal dentro de una controversia constitucional la entrada en vigor de estos lineamientos, precisamente para que asegurar su plena eficacia y aplicación, más allá de toda duda sobre su constitucionalidad.

Las circunstancias de ese día al día de hoy no han cambiado en absoluto, la Corte no ha resuelto el alcance de las atribuciones del Instituto en esta materia, ni la posible limitación al ejercicio de derechos como la libertad de expresión, derecho a la información o derechos de las audiencias.

Subsistiendo la misma razón, como dicen los abogados, a mi entender, debe subsistir la misma disposición, porque me parece perfectamente legítimo, subrayo, como una decisión de política regulatoria diferir la entrada en vigor de estos lineamientos, para tener esa certidumbre que buscamos desde febrero en este Instituto y que prevalece la necesidad de tenerla el mismo día de hoy.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto y lo someto a su aprobación.

Quienes estén por la aprobación del proyecto con las modificaciones acordadas sírvanse manifestarlo.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente.

Cuatro votos a favor.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** ¿En contra?

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Tres votos en contra de las Comisionadas Labardini y Estavillo, y del Comisionado Cuevas, por lo que se aprueba por mayoría, Presidente.

**Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar:** Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión, muchas gracias.

**Lic. Juan José Crispín Borbolla:** Gracias.

**Fin de la Versión Estenográfica.**